

**BU - VU – Circular-autorización trabajo remoto en otro país o en otra ciudad de Colombia distinta al lugar de trabajo****CIRCULAR  
003-170120**

FECHA: Medellín, 20 de agosto de 2020

PARA: Decanos, directores, jefes de departamento académico y administrativo, coordinadores

DE: Desarrollo de Empleados

**ASUNTO: Procedimiento para autorizar trabajo remoto en otro país o en otra ciudad de Colombia distinta al lugar de trabajo**

Con el propósito de proteger a la Institución ante posibles riesgos jurídicos derivados de las solicitudes de empleados que por motivos personales deben viajar por fuera de Colombia y en consecuencia trabajar remotamente desde el exterior o desde otra ciudad del país, la Dirección de Desarrollo Humano y el Departamento de Desarrollo de Empleados han decidido formalizar el procedimiento para autorizar trabajo remoto en otro país o desde otra ciudad de Colombia, el cual se da a conocer mediante esta circular.

Les agradecemos su atención.

Cordial saludo,



**ALEXANDRA OCAMPO PELÁEZ**  
Jefa de Desarrollo de Empleados

## **Procedimiento para autorizar trabajo remoto en otro país o en otra ciudad de Colombia**

### **Antecedentes**

Con ocasión de la contingencia derivada del Covid-19 se hace necesario evaluar la forma de contratación de profesores y administrativos que se encuentren por fuera de Colombia, sobre este punto se han identificado dos situaciones, a saber:

- Extranjeros y nacionales que se vincularán por primera vez y que se encuentran en el exterior.
- Empleados que con el permiso de su jefe y que por motivos personales deben viajar fuera de Colombia en vuelos humanitarios, por lo que trabajarían remotamente desde el exterior.
- Empleados que con el permiso de su jefe y que por motivos personales deben viajar a otras ciudades de Colombia distintas a su lugar de trabajo.

#### **1. Extranjeros y nacionales que se vincularán por primera vez y que se encuentran en el exterior.**

En el caso de los extranjeros, como se encuentran en el exterior y dado que no ingresarán a Colombia no es posible efectuar el trámite de visa ni cédula de extranjería, ya que son trámites que se encuentran suspendidos por las autoridades migratorias. En este orden de idas, no se podría proceder con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral colombiano y como consecuencia no es posible celebrar un contrato de trabajo.

Ahora, en relación con aquellas personas nacionales que se encuentren en el exterior y aunque existe la posibilidad de efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral colombiano, por ejemplo, la ARL cuenta con cobertura internacional por un tiempo de 120 días para lo que es necesario reportar este hecho, caso contrario ocurre con las EPSs que no cuentan con cobertura a nivel internacional, lo que significa que sería necesario adquirir seguro médico internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior y a que no sería posible el cumplimiento de obligaciones legales a cargo de la Universidad como empleador, tales como: exámenes médicos de pre empleo, presentación de títulos y tarjeta profesional y las respectivas convalidaciones, para ambos casos, tanto extranjeros como nacionales, lo más recomendable es proceder con contrataciones por prestación de servicios desde el exterior.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que los procesos administrativos de pago de nómina están parametrizados para que se pague con moneda colombiana en cuentas bancarias en Colombia, de lo contrario implica hacer una gestión manual porque esta situación se sale de la estructura del sistema de información.

En este caso, esta excepción en la vinculación de profesores a través de contratos de prestación de servicios, de conformidad con el concepto de Secretaría General, se daría en

el marco de la contingencia generada por el covid-19, dado que el Ministerio de Educación Nacional ha permitido la implementación de la figura “educación en casa”.

**Empleados que con el permiso de su jefe y que por motivos personales deben viajar por fuera de Colombia en vuelos humanitarios y/ comerciales o a otras ciudades de Colombia, por lo que trabajarían remotamente desde el exterior u otra ciudad en el país.**

Es importante tener en cuenta que el contrato de trabajo se rige bajo las normas colombianas y al autorizar este tipo de viajes para que empleados atiendan asuntos personales, modifica las coberturas que en Seguridad Social Integral debemos cumplir como empleadores.

Es por ello que se hace necesario seguir el siguiente procedimiento:

1. **Revisión de la pertinencia de la solicitud:** En el momento en que se presente la solicitud de trabajo remoto desde el exterior o desde otra ciudad, antes de ser autorizada por el jefe inmediato, es necesario que sea reportada al Departamento de Desarrollo de Empleados, desde donde se revisará la pertinencia de la solicitud frente a aspectos contractuales y técnicos o si esto significa un cambio de la naturaleza de la relación contractual.
2. **Aprobación de solicitud:** El Departamento de Desarrollo de Empleados dará a conocer al jefe inmediato la pertinencia de la solicitud, para que este pueda confirmarle al empleado si la misma ha sido aprobada y las directrices que se deban seguir.
3. **Modificación del contrato de trabajo:** Como la contratación laboral se rige por la legislación colombiana, es necesario que antes de emitir la autorización se modifique el contrato de trabajo en donde queden claras las nuevas medidas a tener en cuenta por el trabajo remoto desde el exterior y el nuevo lugar de trabajo.
4. **Seguro médico internacional (en caso de viajes internacionales):** El jefe inmediato deberá revisar que cuenta con los recursos disponibles para asumir la gestión y compra de la Assist Card que le permita a la Universidad EAFIT mantener las coberturas en salud en el país al cual se viajará. Este seguro médico internacional deberá ser adquirido antes del viaje.
5. **Empleados que se encuentren con trabajo en casa desde otras ciudades:** Deben informar al Departamento de Desarrollo de Empleados para revisar que cuenten con las coberturas del sistema de seguridad social en la ciudad donde se encuentran.

### **Mayores informes:**

Desarrollo de Empleados  
Martha Lucía Dávila Echavarría  
mdavila@eafit.edu.co